



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 210-2022-GOB

Huacho, 31 de marzo de 2022

**VISTO:** El Oficio N° 737/GRL/DRELP-DGI/2022, de fecha 25 de marzo de 2022; el Informe N° 067-2022-GRL/GRPPAT/OPRE/MSST, de fecha 28 de marzo de 2022; el Memorando N° 0726-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 31 de marzo de 2022; el Memorando N° 0699-2022-GRL/SG, de fecha 31 de marzo de 2022; el Memorando N° 0737-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 31 de marzo de 2022; y el Informe N° 0642-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 31 de marzo de 2022; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2021-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,339,249,893.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo antes mencionado, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Octava Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantiene su vigencia; es el caso, del numeral 40.1, artículo 40 de la Ley N° 28411 que, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática"



compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)”;

Que, el literal a), del artículo 27 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, señala que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan conforme a lo siguiente: a) El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GR. Copia de la citada resolución y su anexo se presenta a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos”;

Que, mediante Oficio N° 737/GRL/DRELP-DGI/2022, de fecha 25 de marzo de 2022, la Dirección Regional de Educación Lima Provincia, adjunta el Informe N° 022-2022/GRL/DRELP/DGI-FINANZAS, emitido por su Dirección de Gestión Institucional, mediante el cual señala que la Entidad, cuenta con dos trabajadores administrativos en la modalidad de CAS en la cadena funcional programática 031-9002-3999999-5006374-ANNOP - SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS, sin embargo, el presupuesto asignado es insuficiente para cubrir las planillas del mes de marzo y abril del presente año (...), por lo que, mediante correo electrónico con el Ministerio de Educación se ha coordinado la modificación presupuestal, de la Unidad Ejecutora: 301 Educacion Cañete a la 300 Educacion Lima, por la suma de S/10,000.00 soles; por lo que, propone la Nota Modificatoria Tipo IV - Crédito hasta por la suma indicada, (...);

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes, con Informe N° 067-2022-GRL/GRPPAT/OPRE/MSST, de fecha 28 de marzo de 2022, la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que, mediante correo electrónico al Ministerio de Educación, en el marco de la responsabilidad sectorial que le compete, quien a través de su Sectorista asignado a nuestro pliego indica que ha realizado un análisis de los recursos correspondientes a las específicas de gastos destinadas al pago del personal del régimen CAS a nivel de pliego y ha identificado saldos de libre disponibilidad en la Categoría Presupuestaria 9002 “Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos” de la Unidad Ejecutora 301 Region Lima - Educacion Cañete (...), motivo por el cual esta oficina ha procedido a revisar los estados presupuestarios de la referida Unidad Ejecutora y se ha corroborado que efectivamente garantizando el pago de sus PEAS hasta el mes de mayo, la entidad contaría con saldos de libre disponibilidad hasta por el monto antes señalado (...); por lo que, concluye que, tomando en cuenta las consideraciones mencionadas y de considerarlo procedente solicita la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático entre las Unidades Ejecutoras del Sector Educación (TIPO 4), por la suma de **S/10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES)** en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con el propósito de financiar hasta el mes de abril las plazas correspondientes a la Intervención Pedagógica “Supervisión a Instituciones Educativas Privadas”, compatibilizando el traslado



de recursos, precisando la formalidad presupuestaria en el Presupuesto Institucional 2022 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.1 Artículo 40", de la Ley N° 28411, "Ley General del sistema Nacional del Presupuesto"(...);

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N° 0726-2022-GRL/GRPPAT y N° 0737-2022-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 31 de marzo de 2022, requiere la modificación presupuestal en el nivel funcional programático de crédito y anulaciones entre unidades ejecutoras (TIPO 4) en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios; asimismo, con Memorando N° 0699-2022-GRL/SG, de fecha 31 marzo de 2022, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con Informe N° 0642-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y de conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 40.1, artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

#### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO. Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, por la suma de **S/10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle



**DE LA :**

**(En Soles)**

**SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**  
**PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**  
**UNIDAD EJECUTORA : 301 REGIÓN LIMA-EDUCACIÓN CAÑETE**  
**CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**  
**ACTIVIDAD : 5006374 SUPERVISIÓN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios**

**GASTOS CORRIENTES**

**2 Gastos Presupuestarios**

**2.3 BIENES Y SERVICIOS**

**TOTAL ACTIVIDAD**

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 301**

**TOTAL PLIEGO**



**10.000,00**

**10.000,00**

**10.000,00**

**10.000,00**

**A LA:**

**UNIDAD EJECUTORA : 300 REGIÓN LIMA - EDUCACIÓN LIMA PROVINCIAS**

**CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD : 5006374 SUPERVISIÓN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 BIENES Y SERVICIOS

TOTAL ACTIVIDAD

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 300**



10.000,00

10.000,00

10.000,00

10.000,00

**TOTAL PLIEGO**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución**

Encargar a la Secretaría General, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Ing RICARDO CHAVARRÍA ORIA  
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000023**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
EJECUTORA : 300 REGION LIMA - EDUCACION LIMA PROVINCIAS [001190]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 31/03/2022

DOCUMENTO : 107 / 210-2022-GOB

MES : MARZO

FECHA DE SOLICITUD : 25/03/2022

TIPO DE MODIFICACION : 004 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS)

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : NOTA MODIFICATORIA TIPO IV-PAGO DE CAS SUPERVISION DE I.EE PRIVADAS

TIPO PROCEDENCIA :

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/II/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
9002						0	10,000	
3999999						0	10,000	
5006374						0	10,000	
00						0	10,000	
5	2.3					0	10,000	
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>10,000</b>



### MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000022

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
EJECUTORA : 301 REGION LIMA - EDUCACION CAÑETE [001181]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 31/03/2022

DOCUMENTO : 107 / 210-2022-GOB

MES : MARZO

FECHA DE SOLICITUD : 28/03/2022

TIPO DE MODIFICACION : 004 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS)

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : DE ACUERDO A LO COORDINADO POR EL SECTORISTA DEL MINEDU.

TIPO PROCEDENCIA :

#### PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF		ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD ESPESPD		
9002						ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10,000	0
	3999999					SIN PRODUCTO	10,000	0
		5006374				SUPERVISIÓN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS	10,000	0
			00			RECURSOS ORDINARIOS	10,000	0
				5	2.3	BIENES Y SERVICIOS	10,000	0
<b>TOTAL</b>							<b>10,000</b>	<b>0</b>

